



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE FLORENCIA  
**INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA ESPERANZA**

Creada mediante Resolución No. 00251 del 20/12/2011  
Actualizada mediante Resolución No. 2100-79-20250442 del 15/05/2025  
NIT: 901.149.191-8 DANE: 118001004191



ESTUDIOS PREVIOS	
CIUDAD	FLORENCIA, CAQUETÁ
FECHA DE PUBLICACIÓN	22 DE ABRIL DE 2026
DEPENDENCIA QUE LO SOLICITA	RECTORÍA
PROCESO DE SELECCIÓN	REGIMEN ESPECIAL
OBJETO	PRESTACION SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO TODERO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA LA ESPERANZA PARA MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA INFRAESTRUCTURA.

## I. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

### I.I Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer

Dando cumplimiento a lo determinado en el Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.1.2.1.1, y el manual de contratación de la Institución Educativa, se procede a realizar el estudio y documentos previos que debe contener el contrato a suscribir

El artículo 67 ibidem consagra a la educación como un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social. Respecto de las obligaciones que tiene el Estado frente a la Educación, establece dicho precepto constitucional que: "...Corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo

La ley 715 de 2001 en el artículo 11 creó los Fondos de Servicios Educativos con el fin de que a través de ellos los establecimientos educativos estatales puedan administrar los recursos destinados a financiar sus gastos de funcionamiento e inversión, distintos a los de personal, que faciliten el funcionamiento de tales instituciones.

El Ministerio de Educación Nacional mediante Decreto 4791 del 19 de diciembre de 2008 derogado y compilado por el Decreto Único reglamentario del Sector Educación No. 1075 del 26 de mayo de 2015, reglamentó la administración de los Fondos de Servicios Educativos en los Establecimientos Educativos Estatales.

El Decreto Único Reglamentario del Sector Educación No. 1075 de 26 de mayo de 2015, en el artículo 2.3.1.6.3.2 define los Fondos de Servicios Educativos como cuentas contables creadas por la ley como un mecanismo de gestión presupuestal y de ejecución de los recursos de los establecimientos educativos para la adecuada administración de sus ingresos y para atender sus gastos de funcionamiento e inversión distintos a los de personal.

Todos esos ingresos pueden registrarse en las cuentas de los Fondos, en las condiciones que determine el reglamento. Por lo tanto, La Institución Educativa cuenta son su Fondo de Servicios Educativos debidamente creado conforme al ordenamiento jurídico, al que se vinculan los recursos para la

*"Educamos para construir una sociedad más justa y solidaria."*

*Prestación Servicios De Apoyo A La Gestión Como Toderos De La Institución Educativa La Esperanza Para Mantenimiento Preventivo Y Correctivo De La Infraestructura.*

---

prestación del servicio educativo para el cumplimiento misional de la institución la cual la hace a través de procesos contractuales ya sea por su régimen especial (manual de contratación) o cuando la cuantía de los procesos excede los 20 SMMLV lo debe hacer por las disposiciones legales de la contratación pública

En la institución Educativa La Esperanza para la vigencia del año **2026** se tiene estimado la contratación de bienes y servicios que permitan al rector un debido desarrollo de sus funciones, así como garantizar la calidad de prestación de la educación, velar por el sostenimiento y conservación de las instalaciones que a ella lo integran.

Referente a la utilización de los recursos que ingresan al Fondo de Servicios Educativos, contempla la norma Según el Decreto 1075 del 2015, en el artículo 2.3.1.6.3.11 numeral 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Educación No. 1075 de 26 de mayo de 2015. "(...) 2. **Mantenimiento, conservación, reparación, mejoramiento y adecuación de los bienes muebles e inmuebles del establecimiento educativo, y adquisición de repuestos y accesorios. Las obras que impliquen modificación de la infraestructura del establecimiento educativo estatal deben contar con estudio técnico y aprobación previa de la entidad territorial certificada respectiva.** (...)". las contrataciones de prestación de servicios deberán estar autorizadas por el Consejo Directivo de la Institución Educativa, que para este caso cuenta con autorización en **Acuerdo No. 023-2025** de fecha 27 de noviembre de 2025, y el **Acuerdo No. 003-2026** de fecha 14 de enero de 2026.

La Institución Educativa La Esperanza requieren mantenimiento permanente a la infraestructura, con el fin de garantizar el adecuado funcionamiento institucional y la prestación continua, segura y eficiente del servicio educativo. Dichas acciones hacen parte del **componente de la Gestión Administrativa y Financiera**, conforme a lo establecido en la **Guía No. 34 del Ministerio de Educación Nacional**, la cual orienta a las instituciones educativas oficiales en la administración eficiente de sus recursos físicos y financieros. De esta manera el presente estudio previo esta alineado con nuestro PEI, POA Y PDM siguiente detalle:

Ítem asociado al PMI	Indicador PDM	LINEA PAA	COMPLEMENTO PEI (ESTUDIO PREVIO)	COMPLEMENTO PMI (ESTUDIO PREVIO)
Gestión Administrativa / Infraestructura y mantenimiento de ambientes escolares.	<b>220107100 – Establecimientos educativos en operación.</b>	<b>32 33</b>	Apoya el mantenimiento y funcionamiento general de la institución, asegurando espacios seguros, limpios y adecuados para el desarrollo de las actividades escolares. Gestión Comunitaria para promover la corresponsabilidad en el cuidado y mantenimiento del entorno escolar.	Contempla la labor del todero dentro del plan de mantenimiento institucional, contribuyendo a la conservación de la infraestructura y al bienestar de la comunidad educativa.

La Institución Educativa La Esperanza cuenta con una única sede, cuya infraestructura física requiere mantenimiento permanente con el fin de prevenir su deterioro, garantizar condiciones de seguridad, salubridad y funcionalidad, y propiciar ambientes adecuados para el desarrollo integral de los estudiantes, docentes y personal administrativo.

*"Educamos para construir una sociedad más justa y solidaria."*

*Prestación Servicios De Apoyo A La Gestión Como Toderos De La Institución Educativa La Esperanza Para Mantenimiento Preventivo Y Correctivo De La Infraestructura.*

---

Las actividades de mantenimiento locativo y apoyo operativo demandan atención continua durante toda la vigencia fiscal, comprendida entre los meses de enero a diciembre, incluyendo labores preventivas y correctivas menores, tales como reparaciones básicas, adecuaciones locativas, apoyo en servicios generales y demás tareas propias de un auxiliar de mantenimiento o Toderos.

No obstante, debido a la insuficiencia de recursos disponibles al inicio de la vigencia fiscal, no fue posible garantizar la contratación por la totalidad del periodo anual, razón por la cual se realizó una contratación inicial limitada, con el fin de atender de manera inmediata las necesidades prioritarias del servicio.

En consideración a que actualmente se cuenta con la respectiva disponibilidad presupuestal y persiste la necesidad permanente del servicio, se hace necesario adelantar un nuevo proceso de contratación para garantizar la continuidad del mantenimiento locativo y el adecuado funcionamiento de la sede educativa.

En consecuencia, se justifica la contratación de un auxiliar de mantenimiento o toderos por el periodo comprendido entre los meses de mayo y noviembre de la presente vigencia fiscal, con el fin de asegurar la prestación continua, eficiente e ininterrumpida del servicio, en concordancia con los principios de planeación, economía y responsabilidad previstos en la normativa de contratación estatal, en particular lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007.

Se deja constancia de que la presente contratación obedece a la necesidad real del servicio y a la disponibilidad presupuestal existente, sin que ello constituya fraccionamiento indebido del objeto contractual, sino una medida necesaria para garantizar la continuidad del servicio ante las limitaciones presupuestales inicialmente presentadas.

Adicionalmente, la Institución Educativa no cuenta dentro de su planta de personal con talento humano idóneo ni suficiente para la ejecución de este tipo de actividades técnicas y operativas, razón por la cual se requiere vincular un prestador externo con experiencia, mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios, conforme a la normativa vigente, como el mecanismo más adecuado para atender esta necesidad institucional.

Esta contratación se enmarca dentro de los gastos autorizados en la Guía 34 del Ministerio de Educación Nacional (MEN), en la categoría de **sostenimiento de la infraestructura física**, y es fundamental para garantizar la continuidad del servicio educativo en condiciones seguras y dignas, contribuyendo al fortalecimiento de las siguientes áreas de gestión:

**Gestión Administrativa y Financiera:** Se fortalece directamente al garantizar la operación adecuada y eficiente de la infraestructura institucional, permitiendo el uso responsable de los recursos del FSE para el sostenimiento físico del plantel.

**Gestión Académica:** De forma indirecta, el mantenimiento adecuado de las instalaciones asegura ambientes propicios para el desarrollo pedagógico, facilitando el cumplimiento de los objetivos de enseñanza y aprendizaje.

*"Educamos para construir una sociedad más justa y solidaria."*

*Prestación Servicios De Apoyo A La Gestión Como Toderos De La Institución Educativa La Esperanza Para Mantenimiento Preventivo Y Correctivo De La Infraestructura.*

---

**Gestión Directiva:** Se apoya el ejercicio del liderazgo institucional al brindar condiciones físicas que permiten la implementación eficaz del PEI y la toma de decisiones orientadas al mejoramiento continuo.

También se justifica la necesidad de contratar una persona natural o jurídica que preste los **servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de la infraestructura física** en la única sede de la Institución Educativa La Esperanza, con base en los siguientes aspectos:

**Garantía de ambientes escolares seguros y adecuados:** La infraestructura educativa es un componente esencial para el desarrollo de los procesos pedagógicos y formativos. De acuerdo con la Guía 34, es responsabilidad de las instituciones garantizar espacios dignos, seguros y funcionales para toda la comunidad educativa.

**Conservación del patrimonio institucional:** El mantenimiento preventivo y correctivo permite preservar la infraestructura, evitando el deterioro progresivo de las instalaciones, prolongando su vida útil y previniendo daños mayores que impliquen gastos más altos a futuro.

**Cumplimiento de las normas de salubridad y seguridad:** Es necesario realizar acciones periódicas que aseguren el cumplimiento de normas técnicas en cuanto a instalaciones eléctricas, hidráulicas, sanitarias, cubiertas, redes pluviales, muros, pisos, entre otros elementos que componen la planta física de la sede.

**Atención oportuna de fallas e imprevistos:** La atención correctiva inmediata de daños o fallas (goteras, problemas eléctricos, sanitarios, desprendimientos, etc.) es fundamental para garantizar la continuidad del servicio educativo sin poner en riesgo a estudiantes, docentes y comunidad educativa en general.

**Ausencia de personal especializado dentro de la planta institucional:** Actualmente, la institución no cuenta con personal capacitado en labores técnicas de mantenimiento, por lo que se hace necesario vincular una persona externa con el conocimiento y la experiencia necesaria para ejecutar estas labores de forma eficaz, fundamentado en la necesidad de garantizar el adecuado funcionamiento de la infraestructura física de la institución, en cumplimiento de lo establecido en la **Guía 34 del Ministerio de Educación Nacional (MEN)**, que orienta el uso de los recursos del Fondo de Servicios Educativos (FSE) y permite su inversión en el sostenimiento y mejoramiento de las condiciones institucionales.

## **I.II Plan anual de adquisiciones**

En atención a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, esta contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de bienes, obras o servicios de la Institución Educativa La Esperanza.

*"Educamos para construir una sociedad más justa y solidaria."*

*Prestación Servicios De Apoyo A La Gestión Como Todero De La Institución Educativa La Esperanza Para Mantenimiento Preventivo Y Correctivo De La Infraestructura.*

Adquisiciones planeadas

Código UNSPSC	Descripción	Fecha estimada de inicio de proceso de selección	Fecha estimada de presentación de ofertas	Duración del contrato	Modalidad de selección	Fuente de los recursos	Valor total estimado	Valor estimado en la vigencia actual	Se requieren vigencias futuras	Estado de solicitud de vigencias futuras	Uniq. corr.
81112600 81111600 43231500 81112200	Actualización y mantenimiento software contable	Junio	Junio	6 Mes (s)	Contratación directa	Recursos propios	400,000 COP	400,000 COP	No	NA	-
80104900 80104904 80106205	Dotación institucional de material y medios pedagógicos para el aprendizaje	Abril	Abril	1 Mes (s)	Contratación régimen especial - Régimen especial	SGP	6,235,392 COP	6,235,392 COP	No	NA	-
72101501	Servicio de Todero	Enero	Enero	11 Mes (s)	Contratación directa	Recursos propios	12,250,000 COP	12,250,000 COP	No	NA	-
72101501	Servicio de Todero	Enero	Enero	11 Mes (s)	Contratación régimen especial - Régimen especial	SGP	16,800,000 COP	16,800,000 COP	No	NA	-
76101501	Servicio de fumigación y control de plagas	Julio	Julio	10 Día(s)	Contratación régimen especial - Régimen especial	SGP	1,000,000 COP	1,000,000 COP	No	NA	-

**I.III Conveniencia y oportunidad de la contratación**

Tratándose de actividades operativas y de apoyo que no requieren formación profesional especializada y no existiendo en la planta de personal adoptada por la Institución Educativa La Esperanza, personal que dentro de su catálogo de funciones esté relacionado con el objeto contractual, la alternativa legal con que cuenta la Institución Educativa para suplir la necesidad temporal que tiene, es mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios, conforme al artículo 32-numeral 3 de la ley 80 de 1993, que establece: “Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos solo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no pueden realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebran por el termino estrictamente indispensable”

Por lo anterior, la mejor opción legal con que se cuenta para suplir en este momento la necesidad temporal es mediante la suscripción de un contrato de prestación de servicios con una persona natural o jurídica, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican posteriormente en este documento.

**II. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR**

**II.1 OBJETO:** PRESTACION SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO TODERO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA LA ESPERANZA PARA MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA INFRAESTRUCTURA.

**II.2 ESPECIFICACIONES**

**II.2.1 Clasificación UNSPSC**

SEGMENTO	FAMILIAS	CLASES	PRODUCTO	NOMBRE
72	10	15	01	Servicio de todero

*“Educamos para construir una sociedad más justa y solidaria.”*

*Prestación Servicios De Apoyo A La Gestión Como Toderos De La Institución Educativa La Esperanza Para Mantenimiento Preventivo Y Correctivo De La Infraestructura.*

72	10	33	00	Servicio de mantenimiento y reparación de la infraestructura
----	----	----	----	--

### II.2.2 Actividades a desarrollar

No.	ACTIVIDADES POR REALIZAR
1	Mampostería: Realizar trabajos básicos de construcción y reparación en mampostería, tales como levantamiento, resane y adecuación de muros, divisiones y estructuras menores.
2	Revoque (pañete): Ejecutar labores de aplicación, resane y reparación de revoques en muros y superficies internas y externas.
3	Estuco y pintura: Aplicar estuco, realizar lijado y preparación de superficies, así como ejecutar trabajos de pintura en muros, techos, puertas, ventanas y demás elementos locativos
4	Plomería: Realizar mantenimiento preventivo y correctivo básico en redes hidráulicas y sanitarias, incluyendo reparación de fugas, cambio de grifería, sanitarios, lavamanos y accesorios.
5	Mantenimiento y reparación de cubiertas: Efectuar mantenimiento preventivo y correctivo de techos y cubiertas, incluyendo cambio de tejas, sellado de filtraciones y limpieza de canales.
6	Todo lo relacionado con figurados de acero y vaciado de concreto: Apoyar y ejecutar trabajos relacionados con corte, figurado y amarre de acero de refuerzo, así como preparación y vaciado de concreto para obras menores dentro de la institución.
7	Jardinería: Realizar labores de mantenimiento de zonas verdes, incluyendo poda, limpieza, siembra, riego y disposición de residuos vegetales
8	Mantenimiento básico de la parte eléctrica: Ejecutar mantenimiento preventivo y correctivo básico en instalaciones eléctricas, tales como cambio de luminarias, bombillos, interruptores, tomacorrientes y revisión de conexiones simples, sin intervenir redes de alta complejidad.
9	Carpintería: Ejecutar trabajos básicos de carpintería, reparación de puertas, ventanas, cerraduras, marcos y estructuras en madera.
10	Reparación y mantenimiento de mobiliario de la IE: Realizar mantenimiento preventivo y correctivo de pupitres, escritorios, sillas, archivadores y demás mobiliario de la institución.
11	Mensajería: Apoyar en la entrega y recogida de documentos, materiales o insumos dentro y fuera de la institución cuando se requiera.
12	Logística: Brindar apoyo logístico en la organización de eventos institucionales, traslado y adecuación de mobiliario, instalación de equipos y demás actividades requeridas.
13	Las demás que tengan relación con el objeto contractual.

### II.2.3 Obligaciones generales del contratista

1. Cumplir con el objeto del contrato
2. Cumplir con el contrato de acuerdo con la propuesta presentada la cual hace parte integral del Contrato.
3. Actuar con eficacia y responsabilidad en la ejecución de las tareas objeto del contrato y conexas al mismo.
4. Acatar las órdenes, instrucciones e indicaciones que el supervisor del contrato le imparta.

*"Educamos para construir una sociedad más justa y solidaria."*

*Prestación Servicios De Apoyo A La Gestión Como Toderos De La Institución Educativa La Esperanza Para Mantenimiento Preventivo Y Correctivo De La Infraestructura.*

---

5. No subcontratar las actividades propias del objeto contractual, salvo, que dentro del desarrollo de la propuesta se haya previsto disponer de recurso humano.
6. Prestar sus servicios de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia entre éste y la institución educativa La Esperanza.
7. Entregar periódicamente y al finalizar el contrato, o cuando el supervisor los solicite, los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo y que se produzcan en ejecución de sus obligaciones, debidamente inventariados conforme a las normas y procedimiento establecido por el archivo General de la Nación.
8. Informar oportunamente al municipio sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato.
9. No ofrecer o pagar a dádivas, sobornos o cualquier tipo de halago o prebenda a los funcionarios de la institución educativa o participantes en el proceso, directa o indirectamente en cualquier momento u oportunidad, para la adjudicación, durante y después de la suscripción del presente contrato.
10. Abstenerse de realizar comentarios al interior o exterior de la institución educativa, sobre los asuntos de los cuales tenga conocimiento en razón de la ejecución del presente contrato y/o de manera conexas.
11. Mantener indemne a la institución educativa frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista, obligación que perdurará por el término de duración del contrato, a su liquidación y por un año más.
12. Entregar a la institución educativa toda la información que recopile durante el desarrollo del presente contrato y debido a su objeto, debidamente legajada y clasificada, en la forma que disponga la oficina, empleado o funcionario encargado o con funciones de archivo.
13. Entregar al supervisor del contrato junto con el informe, copia legible del comprobante de pago del aporte mensual al Sistema de Seguridad Social (Salud, Pensión y Riesgos Profesionales) en los términos señalados en la ley.
14. Comunicar inmediatamente al supervisor del contrato, la ocurrencia de cualquier evento que se presente en el desarrollo de la prestación del servicio objeto de este contrato
15. Las demás que de conformidad con la naturaleza del objeto contractual se requieran para el cumplimiento de este.

#### **II.2.4 Obligaciones de la institución**

La institución asumirá las siguientes obligaciones:

1. Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones de la presente contratación.
2. Pagar a EL CONTRATISTA el valor del contrato, conforme a lo pactado.; una vez verificado el cumplimiento de recibo a satisfacción suscrito por el supervisor del contrato, y verificación de que EL CONTRATISTA se encuentre a paz y salvo en seguridad social y parafiscales a que haya lugar.
3. Ejercer la supervisión y control en la ejecución del presente contrato, a través de la persona designada. Para estos efectos, el Supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 4° y numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, el numeral 34 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002, y demás normas establecidas sobre la materia.
4. Cumplir con las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del

*"Educamos para construir una sociedad más justa y solidaria."*

*Prestación Servicios De Apoyo A La Gestión Como Toderos De La Institución Educativa La Esperanza Para Mantenimiento Preventivo Y Correctivo De La Infraestructura.*

---

contrato.

5. Entregar a EL CONTRATISTA la información necesaria para la ejecución del contrato y las obligaciones contractuales.
6. Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados de la presente Contratación y sanción para quien los vulnere.
7. Adelantar gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y las garantías a que hubiere lugar para lo cual el supervisor dará aviso oportuno al competente sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento, cuando de acuerdo con la naturaleza y cláusulas del contrato aplique.
8. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en el desarrollo o con ocasión del contrato.

**II.3 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:** La naturaleza del contrato es propia de un contrato de prestación de servicios.

**II.4 LUGAR DE EJECUCIÓN:** El objeto y obligaciones del contrato se realizarán en la sede de la Institución Educativa La Esperanza de Florencia, Caquetá.

### **3. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ESCOGIDA PARA LA ELECCIÓN DEL CONTRATISTA QUE EJECUTARÁ EL CONTRATO**

Para el caso concreto, se debe tener en cuenta el Decreto 1075 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación" el cual establece:

*"ARTÍCULO 2.3.1.6.3.17. Régimen de contratación. La celebración de contratos a que haya lugar con recursos del Fondo de Servicios Educativos, debe realizarse con estricta sujeción a lo dispuesto en el estatuto contractual de la administración pública, cuando supere la cuantía de veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Si la cuantía es inferior a los veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes se deben seguir los procedimientos establecidos en el reglamento expedido por el consejo directivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 715 de 2001, y en todo caso siguiendo los principios de transparencia, economía, publicidad, y responsabilidad, de conformidad con los postulados de la función administrativa."*

Por lo anterior, la contratación no excede de los 20 SMMLV, por tanto, no se somete a lo dispuesto en el Estatuto General de Contratación y el contratista será seleccionado conforme a lo dispuesto en el Manual de Contratación.

### **4. ANALISIS QUE SOPORTAN EL VALOR ESTIMADO**

#### **4.1 ANÁLISIS DEL SECTOR**

*"Educamos para construir una sociedad más justa y solidaria."*

*Prestación Servicios De Apoyo A La Gestión Como Toderos De La Institución Educativa La Esperanza Para Mantenimiento Preventivo Y Correctivo De La Infraestructura.*

En cumplimiento de los principios de planeación, economía y responsabilidad establecidos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, la entidad realizó el análisis del sector con el fin de determinar el valor estimado del contrato.

El servicio requerido corresponde a actividades de mantenimiento locativo y apoyo operativo (toderos), las cuales presentan una amplia oferta en el mercado local y son prestadas generalmente por personas naturales con experiencia en labores similares.

Para establecer el valor del contrato, se analizaron cotizaciones de proveedores del municipio de Florencia, así como referencias históricas de contratación de la entidad. Con base en esta información, se realizó una comparación de precios, teniendo en cuenta el alcance del servicio, el tiempo de ejecución y las condiciones del mercado.

Como resultado, se definió un valor estimado acorde con los precios del mercado, garantizando la adecuada prestación del servicio y el uso eficiente de los recursos públicos. Este valor incluye los los pagos de seguridad social los cuales deberán ser asumidos por el contratista.

La justificación detallada se presenta en el cuadro comparativo de cotizaciones que hace parte integral del presente estudio previo.

CANT	DETALLE	UNIDAD DE MEDIDA	V/R MENSUAL	VALOR TOTAL	
7	PRESTACION DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA INFRAESTRUCTURA EN LA ÚNICA SEDE DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA ESPERANZA	MENSUAL	\$ 2.200.000	\$ 15.400.000	Cotización 1
			\$ 2.300.000	\$ 16.100.000	Cotización 2
			\$ 2.400.000	\$ 16.800.000	Cotización 3
<b>PROMEDIO</b>			<b>\$ 2.300.000</b>	<b>\$ 16.100.000</b>	

**4.2 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:** El valor estimado del contrato es la suma de **DIECISEIS MILLONES CIENTO MIL PESOS (\$16.100.000) MONEDA CORRIENTE.**

Ítem	Descripción	Unidad de medida	Cantidad	Valor
1	Prestación servicios de apoyo a la gestión como toderos de la institución educativa la esperanza para mantenimiento preventivo y correctivo de la infraestructura.	Mes	7	\$16.100.000

*"Educamos para construir una sociedad más justa y solidaria."*

*Prestación Servicios De Apoyo A La Gestión Como Toderos De La Institución Educativa La Esperanza Para Mantenimiento Preventivo Y Correctivo De La Infraestructura.*

**4.1 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** siete meses (07) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, en todo caso, sin exceder al 31 de diciembre de 2026.

#### 4.2 FORMA DE PAGO

La institución educativa pagará el valor del contrato conforme al siguiente plan de pagos:

No. Pago	Valor (# o %)	Periodicidad
1	\$2.300.000	31 de mayo de 2026
2	\$2.300.000	30 de junio de 2026
3	\$2.300.000	31 de julio de 2026
4	\$2.300.000	30 de agosto de 2026
5	\$2.300.000	30 de septiembre de 2026
6	\$2.300.000	31 de octubre de 2026
7	\$2.300.000	30 de noviembre de 2026

Los pagos se realizarán por parte de la institución educativa, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Informe de actividades en el cual se describan las actividades desarrolladas, su relación con la obligación contractual y los soportes y evidencias de este.
- Acta de supervisión suscrita por el supervisor y EL (LA) CONTRATISTA donde se certifique el cumplimiento del contrato y la verificación de los requisitos para el pago
- Presentación de la factura o documento soporte
- Acreditación por concepto de pago de seguridad social conforme a lo establecido en el decreto 1273 de 2018, el cual debe ser pagado según lo establecido de acuerdo con el ultimo dígito de la cedula de ciudadanía.

A partir de la radicación de la documentación completa a cargo del contratista a través del SECOP II y su aprobación por el supervisor, la institución educativa hará los desembolsos dentro de los diez (10) días calendario siguiente. Para el último pago, se deberá certificar por parte del supervisor si el contratista cumplió o no con la totalidad de las obligaciones de ciudadanía.

#### 5. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El valor del contrato se encuentra respaldado por el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal No. **2026-020** del 22 de abril de 2026 expedido por la tesorería.

Código Presupuestal	Rubro	Fuente de recursos	Valor
2.1.2.02.02.008.07	Otros Servicios Personales	2 - Gratuidad	\$16.100.000

*"Educamos para construir una sociedad más justa y solidaria."*

*Prestación Servicios De Apoyo A La Gestión Como Toderos De La Institución Educativa La Esperanza Para Mantenimiento Preventivo Y Correctivo De La Infraestructura.*

## 6. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA QUE EJECUTARA EL PROYECTO.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, la contratación directa de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, se hace con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida con el área de que se trate. En atención a que se empleará la modalidad de selección mediante Contratación Directa, los factores de selección para la presente contratación serán los inherentes al cumplimiento de los requisitos de idoneidad y experiencia de los servicios a contratar, por el proponente, el cual deberá cumplir con los siguientes requisitos:

### 6.1 Nivel educativo

La persona natural o la persona jurídica, a través de su equipo de trabajo deberá acreditar el siguiente personal:

<b>Educación básica secundaria</b>	X	<b>Programa</b>	Bachiller
<b>Educación media</b>		<b>Programa</b>	
<b>Técnico</b>		<b>Programa</b>	
<b>Tecnólogo</b>		<b>Programa</b>	
<b>Profesional</b>		<b>Programa</b>	
<b>Especialista</b>		<b>Programa</b>	
<b>Magister</b>		<b>Programa</b>	
<b>Doctor</b>		<b>Programa</b>	

### 6.2 Experiencia

El contratista deberá acreditar experiencia en:

<b>Tipo de experiencia</b>	<b>Tiempo</b>
Experiencia específica	6 meses

## 7. SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES DEL PROYECTO.

*"Educamos para construir una sociedad más justa y solidaria."*

*Prestación Servicios De Apoyo A La Gestión Como Toderos De La Institución Educativa La Esperanza Para Mantenimiento Preventivo Y Correctivo De La Infraestructura.*

N	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	
1	Específico	Externo	Ejecución	Económico	Son los derivados del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos.	Desequilibrio económico del contrato	3	4	7	Riesgo Alto	
¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
		Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
Entidad Estatales / Contratista	Cuando el contratista solicite el reajuste de precios deberá justificar una variación igual o superior al 20% del valor inicialmente establecido para el ítem. Si es inferior el riesgo lo asumirá el contratista.	2	3	5	Riesgo Medio	No	Entidad Estatal / Contratista	Por solicitud del contratista por escrito o requerimiento de la entidad	Cuando se efectuó el reajuste del precio	Cotizaciones	Cuando ocurra el evento

**8. GARANTÍAS PARA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN**

*"Educamos para construir una sociedad más justa y solidaria."*

*Prestación Servicios De Apoyo A La Gestión Como Toderos De La Institución Educativa La Esperanza Para Mantenimiento Preventivo Y Correctivo De La Infraestructura.*

Por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales que el pago se realiza previa verificación de las actividades comprometidas cumplidas, se considera que el riesgo que asume la institución educativa amerita aplicar lo regulado por el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015 y artículo 7 de la ley 1150 de 2007, y por lo tanto la institución educativa determina que no se requerirá de la constitución de garantías.

## 9. INDICACION DE SI EL PROCESO ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

Según el Manual para el Manejo de Acuerdos Comerciales en los Procesos de Contratación M-MACPC-09, literal C, "(...) Las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los procesos de contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa (...)".

## 10. SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato deberá ser llevada a cabo por un funcionario que tenga conocimientos y participación en procesos de contratación para adquisición de los servicios objeto del contrato, definición de políticas y especificaciones técnicas y realización de supervisiones en desarrollo de los procesos de adquisición de bienes, servicios y obras para la institución educativa.

En cumplimiento de lo anterior y para garantizar la ejecución satisfactoria del contrato la entidad designará como supervisor a la auxiliar administrativa con funciones de pagadora, quien llevará a cabo el seguimiento y control de este y orientará al contratista en aquellos aspectos que éste requiera, en el marco de lo pactado, verificando que durante la ejecución del contrato se mantenga el equilibrio financiero del mismo.

## 11. RESPECTO DE LA PUBLICIDAD DEL CONTRATO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 223 del Decreto Ley 19 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, la publicación de este contrato se hará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II.

Aprobó,

**ELIANA VERÓNICA CORTÉS BOCANEGRA**

Rectora

<b>Proyecto</b>	Nidia Sofía Sánchez Losada	<b>Cargo</b>	Secretaria ejecutiva - Tesorera	Firma	<b>Original Firmado</b>
<b>Reviso</b>	Laura Ligia Cespedes Buriticá	<b>Cargo</b>	Contadora	Firma	<b>Original Firmado</b>

*"Educamos para construir una sociedad más justa y solidaria."*